

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA MODALIDAD PRESENCIAL

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

SITUACIÓN	INDICACIONES
Motivos por los que se puede solicitar	<ul style="list-style-type: none">Con el fin de no agotar la permanencia máxima en las enseñanzas, o de no agotar el número de convocatorias de evaluación.
Plazos	<ul style="list-style-type: none">Con una antelación mínima de dos meses antes de la primera convocatoria de evaluación final. <p><i>Una vez superado este plazo no es posible solicitar la anulación de matrícula. Si a pesar de ello el alumno desea continuar con el proceso, el centro únicamente procederá a la anulación de los recibos que quedaran pendientes de emitir, pero seguirá oficialmente matriculado y será calificado en las convocatorias que estén pendientes de realizar. El mismo efecto tendría una resolución negativa.</i></p>
Resolución	<ul style="list-style-type: none">No se establece plazo de resolución.Contra la resolución emitida se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
Documentación a presentar	<p>De la solicitud, así como de la documentación aportada se presentará, además del original o copia compulsada, una <u>segunda copia que será devuelta al solicitante con el registro de entrada en el centro.</u></p> <ul style="list-style-type: none">Instancia original firmada disponible en la página web de San Valero, Secretaría, apartado de “Otros trámites”.Original o copia compulsada de los documentos que acrediten los motivos alegados.
Otras cuestiones de interés	<ul style="list-style-type: none">La anulación de matrícula conlleva la pérdida del derecho a la enseñanza, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que el alumno esté matriculado.El alumno pierde el derecho a solicitar reserva de plaza como alumno repetidor, por lo que si desea continuar estudios deberá solicitar plaza.
Legislación aplicable	<ul style="list-style-type: none">Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.Decreto 91/20024, de 5 de junio, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional de Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.